



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°136 -2022-SUNARP/OA

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS; El Informe N° 00813-2022-SUNARP-OA/UAP del 27 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 01196-2022-SUNARP/OAJ del 28 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, *“...el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga de sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, mediante Informe N° 00813-2022-SUNARP-OA/UAP de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 031-2020-SUNARP – Prestación accesoria – Adquisición de solución para la atención del servicio de orientación registral, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2020, se tiene un compromiso pendiente de pago con el consorcio COMPAÑÍA TECNICA COMERCIAL S.A.C. –SPEEDNET SOLUCIONES S.A.C., por el servicio de soporte técnico, correspondiente al periodo del 31/12/2020 al 30/12/2021, cuyo monto es por S/. 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100);

Que, en el Informe N° 00813-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el consorcio COMPAÑÍA TECNICA COMERCIAL S.A.C. –SPEEDNET

SOLUCIONES S.A.C., con fecha 05 de noviembre de 2022, remite su solicitud de pago por el servicio de soporte técnico, correspondiente del 31/12/2020 al 30/12/2021, materia del Contrato N° 031-2020-SUNARP;

Que, en el referido Informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa que la ahora Oficina de Tecnología de la Información, en su condición de área usuaria, a través del Memorándum N° 01633-2022-SUNARP/OTI, suscrito con fecha 22/12/2022, emite su conformidad al servicio de soporte técnico, materia del Contrato N° 031-2020-SUNARP;

Que, a través del Memorándum N° 01532-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 684, por el monto de S/. 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100); a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de crédito no devengado, a favor del consorcio COMPAÑÍA TECNICA COMERCIAL S.A.C. –SPEEDNET SOLUCIONES S.A.C.;

Que, en el Informe N° 01196-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor del consorcio COMPAÑÍA TECNICA COMERCIAL S.A.C. –SPEEDNET SOLUCIONES S.A.C.;

Que, en el Informe N° 00813-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del consorcio e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Acciones en materia disciplinaria

Remitir copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp - Sede Central para que actúe conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**